



Aus

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

SALTA,

10 JUL 2013

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1000-13

Expte.No.4169/93

VISTO:

La Resolución H.No.1076/00, mediante la cual se aprueba el *Reglamento de Becas de la Facultad de Humanidades*; y

CONSIDERANDO:

QUE dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, resulta apropiada la adecuación de la misma a las necesidades actuales de la institución;

QUE la Comisión de Interpretación y Reglamentos, en su despacho No.004, elevó una propuesta al respecto;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 02-07-13)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución H.No.1076/00 -*Reglamento de Becas de la Facultad de Humanidades*-, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar y poner en vigencia, el REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, el que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER y comuníquese a las Escuelas y Departamento de la Facultad, Dirección de Alumnos, Dirección Administrativa Contable, Despacho de Consejo y Comisión y CUEH.

Mda


Lic. FABIANA R. LOPEZ
Secretaría Académica
Facultad de Humanidades - UNSa




Esp. LILIANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

1000-13

Anexo I de la Resolución H.No.

REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento tendrá vigencia en el ámbito de la Facultad de Humanidades.

Artículo 2º.- Las becas de Investigación están destinadas a los alumnos en condiciones de realizar trabajos de investigación, tesis de licenciatura y trabajos finales para profesorado que impliquen la realización de trabajos de campo.

Artículo 3º.- El Consejo Directivo determinará cada año el número de becas de investigación a asignar por Escuela.

Artículo 4º.- Las becas tendrán, una duración de 10 (diez) meses a partir de la fecha de designación correspondiente.

II. DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5º.- El Consejo Directivo convocará a inscripción de interesados para becas de investigación una vez al año.

Artículo 6º.- En la convocatoria se fijará el período, lugar de inscripción y Comisiones Evaluadoras -una por Escuela- que entenderán en la selección de postulantes.

Artículo 7º.- Las Comisiones Evaluadoras serán propuestas por las Comisiones Directivas de Escuela y estarán constituidas por tres (3) titulares y por lo menos tres (3) suplentes.

III. DE LOS REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A LAS BECAS

Artículo 8º.- Son requisitos a cumplimentar por parte de los postulantes:

- a) Ser alumno regular en alguna de las carreras de esta Facultad y no poseer título universitario en el área a concursar al momento de la inscripción.
- b) Haber aprobado dos (2) materias como mínimo en los últimos doce (12) meses al cierre de la inscripción.
- c) Solicitud de inscripción como postulante mediante nota, en donde consten área elegida de trabajo y objetivo de investigación, fundamentando las causales académicas de su solicitud.
- d) Presentar Curriculum Vitae, y documentación probatoria, en donde conste:
 - Situación académica según certificación probatoria.
 - Antecedentes que certifiquen experiencias, conocimientos y capacitación.
 - Otros antecedentes de actividades académicas que se estimen convenientes.
- e) Nombre y aval del Director y/o Codirector en caso que correspondiere. Se adjuntarán los Curriculum Vitae de los mismos.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1000-13

- f) Haber aprobado el 60% de las materias de la carrera.
- g) Presentar proyecto de investigación a realizar y plan de trabajo donde constará:
 - Área disciplinar
 - Título
 - Fundamentos y objetivos del mismo
 - Metodología
 - Recursos materiales
 - Cronograma de actividades
 - Bibliografía
 - En caso de formar parte de un programa, proyecto o trabajo en curso deberá indicarlo expresamente.
- h) Será incompatible el ejercicio de las becas de investigación, durante su vigencia, con otras becas de investigación.
- i) No podrán presentarse como postulantes quienes hayan obtenido con anterioridad, ésta misma beca en la Facultad de Humanidades.

IV. DE LA SELECCION DE LOS BECARIOS

Artículo 9º.- Se evaluarán antecedentes del postulante, antecedentes del director y/o codirector en relación a la temática de la beca y plan de trabajo, con la ponderación que en cada caso se indica:

1.- Antecedentes curriculares del postulante:

Ponderación: Hasta un 30%

Se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

a) Promedio con aplazos (hasta un 20%):

Se establece como valor ponderado: *Promedio con aplazos x 2.*

b) Eficiencia en el cursado de la carrera: años de permanencia en la misma versus años de duración según plan de estudios. (hasta un 10%).

2.- Antecedentes en investigación, docencia y capacitación del postulante:

Ponderación: Hasta un 10%

Se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

- a) Participación en Congresos, Jornadas y otros encuentros como asistentes y expositores
- b) Publicaciones
- c) Cursos de perfeccionamiento, asistidos y especialmente aquéllos que tengan evaluación.
- d) Actividad docente universitaria (adscripciones y ayudantías de 2da.).
- e) Actividades académicas de extensión
- f) Participación en proyectos de investigación
- g) Idiomas
- h) Otros antecedentes que la Comisión Evaluadora considere de relevancia.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1000-13

3. Antecedentes del director y codirector si correspondiere:

Ponderación: Hasta un 10%

Se valorarán aquellos antecedentes en relación a la temática de la beca.

4. Plan de Trabajo:

Ponderación: Hasta un 50%

- Formulación y fundamentación del proyecto. Incluye la correcta redacción, claridad de los objetivos, metodología, entre otros.
- Factibilidad de concreción.
- Vinculación con un programa o proyecto de investigación en curso.

Artículo 10º.- La Comisión Evaluadora podrá solicitar una entrevista personal con los postulantes, a efectos de aclarar alguna cuestión que surgiera en el análisis de lo explicitado en el artículo anterior.

Artículo 11º.- Cumplida la evaluación, la Comisión elevará ante el Consejo Directivo el acta con el orden de mérito correspondiente. Los postulantes dispondrán de un plazo de 2 (dos) días para la notificación y de 3 (tres) días posteriores a la misma para presentar una eventual impugnación.

Artículo 12º.- El Consejo Directivo, una vez cumplidos los plazos previstos en el artículo anterior, procederá a la designación de los becarios.

V. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 13º.- Son obligaciones del becario:

- Presentar mensualmente la planilla de control académico de beca, la cual será firmada por el Director de la misma y presentada para el cobro.
- Presentar un informe final, acompañado de un informe fundado del Director, el que deberá ser entregado hasta 3 (tres) meses posteriores a la finalización de la beca.


Artículo 14º.- En caso de incumplimiento o de informe insatisfactorio, el Director dará cuenta al Consejo Directivo sobre el particular, el cual podrá cancelar la beca.

VI. DE LA EVALUACION FINAL DEL BECARIO

Artículo 15º.- La evaluación efectuada será elevada a Decanato para la correspondiente resolución de aprobación y posteriormente a Hemeroteca de la Facultad.

Artículo 16º.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.




Lic. FABIANA R. LOPEZ
Secretaría Académica
Facultad de Humanidades - UNSalta

4


Esp. LILIANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSalta